



Venta de un producto a Tierra del Fuego



Una S.A. vende Estufas en todo el país. Nunca lo hizo a Tierra del Fuego, y ahora tiene una venta que facturar allí. ¿Debe inscribirse en algún registro particular? ¿O sólo dar de alta la factura E con un punto de venta?

Por otra parte, ¿se puede tomar el 100% del crédito fiscal de las compras? O se prorratea por ser una venta sin IVA?

Las ventas realizadas desde el territorio continental con destino al Area Aduanera Especial, a los efectos fiscales son operaciones de exportación (por lo tanto no incluyen el impuesto al valor agregado) en tanto se hayan cumplido a su respecto los requisitos aduaneros que fueren pertinentes por parte del vendedor y se instrumente de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la R.G.1415/2003. En tal sentido, si la operación se efectúa con la guía de removido colectiva, atento que en ese caso la empresa de transporte de carga actúa como exportador, aquella debe contener entre otros datos, el nombre del remitente y destinatario, identificación precisa de la calidad y cantidad de mercaderías y/o documentación comercial que ampara la operación (factura o documento equivalente) y constituye un instrumento apto para acreditar la remisión de mercaderías al Area Aduanera Especial, debiendo guardar copia de la misma el vendedor, considerando que no resulta necesario realizar su presentación en ARCA, salvo a su requerimiento.

Es decir, si no se documenta la operación con Guía de Removido colectiva, el vendedor debería estar dado de alta como exportador ante los registros especiales aduaneros de arca.

En ambos casos, la operación debe estar respaldada mediante la emisión de una factura E de exportación, la que deberá tener un punto de venta distinto.

Al asimilarse a una operación de exportación, el crédito fiscal vinculado con dicha venta es computable en su totalidad contra las operaciones de venta en el mercado interno.